

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD  
SOCIAL Y EL REGISTRO MERCANTIL, PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS  
CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR  
PRIVADO EN GUATEMALA**

**ERNESTO MATEO MENCHÚ MENCHÚ**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD  
SOCIAL Y EL REGISTRO MERCANTIL, PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS  
CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR  
PRIVADO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ERNESTO MATEO MENCHÚ MENCHÚ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, abril de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic. Gustavo Bonilla
<b>VOCAL I:</b>	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
<b>VOCAL II:</b>	Licda. Rosario Gil Pérez
<b>VOCAL III:</b>	Lic. Juan José Bolaños Mejía
<b>VOCAL IV:</b>	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
<b>VOCAL V:</b>	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
<b>SECRETARIA:</b>	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

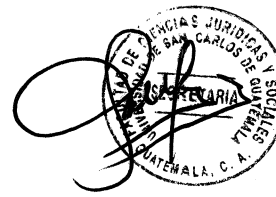
**PRIMERA FASE:**

<b>Presidente:</b>	Licda. Dilia Augustina Estrada García
<b>Secretario:</b>	Lic. Carlos Erick Ortiz Gómez
<b>Vocal:</b>	Lic. José Miguel Cermeño Castillo

**SEGUNDA FASE:**

<b>Presidente;</b>	Lic. Saulo de León Estrada
<b>Secretario:</b>	Licda. María Celsa Menchú Ulín
<b>Vocal:</b>	Licda. Marisol Morales Chew

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 10 de noviembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
ERNESTO MATEO MENCHÚ MENCHÚ, con carné 9114609,  
 intitulado COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL REGISTRO  
MERCANTIL, PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR  
PRIVADO EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 19 / 01 / 2017.

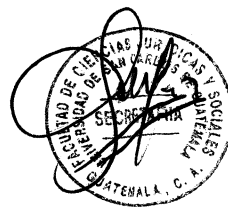
f)

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)  
**Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez**  
 Abogado y Notario  
 Col. 5658





**LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ**  
**Abogado y Notario – Col. 5658**  
**Pos grado en Derecho Constitucional Comparado**  
**6ª. Ave. 14-33 zona 1, Oficina 304 Edificio Briz**  
**Tel. 55622341**



Guatemala, 02 de febrero de 2017.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTINEZ**  
**Jefe de la unidad de asesoría de tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



**Distinguido licenciado:**

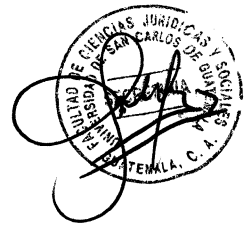
En atención al nombramiento como asesor de tesis, del bachiller **ERNESTO MATEO MENCHÚ MENCHÚ**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado,

**EXPONGO:**

- A) Respecto al nombre del trabajo de tesis, se nomina de la siguiente manera: **“COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL REGISTRO MERCANTIL, PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO EN GUATEMALA”**.
- B) En cuanto al contenido científico y técnico de la presente investigación, se centra en la necesidad de establecer una cooperación interinstitucional entre dos entidades públicas, con la finalidad de hacer efectivo el pago de las cuotas de los afiliados al seguro social, estableciendo como requisito indispensable para el cierre de una empresa mercantil, la solvencia de pago de cuotas patronales y laborales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- C) En la revisión del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, en argumento de lo anterior, procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos.



**LIC. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIÉRREZ**  
**Abogado y Notario – Col. 5658**  
**Pos grado en Derecho Constitucional Comparado**  
6ª. Ave. 14-33 zona 1, Oficina 304 Edificio Briz  
Tel. 55622341



- D) La contribución científica, radica en la necesidad de establecer un procedimiento administrativo efectivo, como medio de control para el pago de las cuotas a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, evitando con ello el cierre indiscriminado de empresas mercantiles, que ponen en riesgo la sostenibilidad del seguro social, con efectos negativos para los afiliados.
- E) Se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a la conclusión discursiva, comparto los argumentos vertidos por el autor, puesto que la misma se encuentra estructurada de acuerdo al contenido del plan de investigación y está debidamente fundamentada.
- F) Expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.
- G) Se establece, que se cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de usted, su deferente servidor.



Fredy Alberto Sutuc Gutiérrez  
Abogado y Notario  
Col. 5658

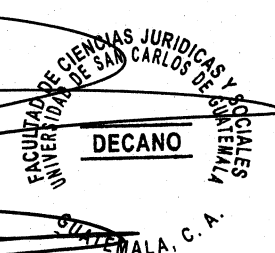
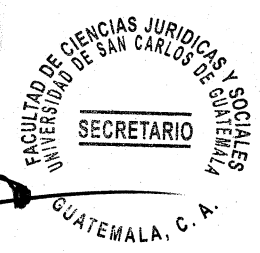
**Lic. FREDY ALBERTO SUTUC GUTIERREZ**  
**Abogado y Notario**  
**Col. 5658**



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 31 de octubre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ERNESTO MATEO MENCHÚ MENCHÚ, titulado COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL REGISTRO MERCANTIL, PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Ser supremo, omnipotente a quien le debo la vida y la gracia. Que me ha cuidado y me ha dado la oportunidad de seguir adelante y cumplir mis metas.

### **A MIS PADRES:**

Eugenio Miguel Menchu Cutz y Juana Ignacia Menchu García, quienes me engendraron y quienes me dieron su ejemplo de vida, superación y bondad. Q.E.P.D.

### **A MI MADRASTRA:**

María José Yax García, un ejemplo de mujer, quien me crió y me apoyó incondicionalmente desde mi adolescencia, que Dios la cuide.

### **A MI ESPOSA:**

María Victoria González Escobedo, quien ha sido un pilar fundamental en mi vida, por su apoyo y comprensión, siempre la amo.

### **A MIS HIJOS:**

Brayan Kenedy Menchú González y Jonathan Emanuel Menchú González. Por ser fuente de inspiración y que por ellos también he logrado este triunfo y que les sirva de ejemplo.

### **A MIS HERMANOS:**

Gracias por su comprensión y apoyo moral en mi vida.

### **A MI FAMILIA EN GENERAL:**

Por su confianza y cariño siempre.





**A:** El licenciado Otto Rene Vicente Revolorio, por su apoyo y ánimo que me ha brindado en esta etapa de mi carrera universitaria.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la enseñanza brindada en mi vida estudiantil, que por medio de sus catedráticos me permitieron adquirir los conocimientos que son útiles en mi vida profesional.

**A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y brindarme la oportunidad de ser un profesional.



## **PRESENTACIÓN**

Se realizó una investigación cualitativa, determinando como ramas cognoscitiva de la ciencia del derecho, la laboral y la administrativa, para la obtención de mayor cantidad de datos válidos, para la presentación final. El trabajo se desarrolló en el contexto diacrónico, dentro del período abarca del mes de octubre del año 2016 al mes de marzo del 2017; en el sincrónico, se desarrolló en la ciudad capital, lugar donde tiene la sede central el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Registro Mercantil. El aporte académico, se centró en determinar la necesidad de un compromiso interinstitucional entre instituciones del Estado, que permita la correcta recaudación de recursos económicos para prestar los servicios de seguridad social. Siendo el objeto de estudio la recaudación de las cuotas descontadas a los afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y como sujetos de la investigación los afiliados a dicha institución pública.

La presente investigación, ofrece como aporte académico, la funcionalidad que representa administrativamente, la comunicación interinstitucional entre el Registro Mercantil y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la finalidad de regular, que para el cierre de una empresa mercantil, debe acreditarse el pago de las cuotas laborales descontadas a los afiliados al seguro social.



## HIPÓTESIS

La hipótesis utilizada en esta investigación es jurídico descriptiva, que pretende determinar la obligación de que el patrono que desee cerrar operaciones mercantiles, acredite ante el Registro Mercantil, que se encuentra solvente de pago de las cuotas descontadas a los trabajadores afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, garantiza la recaudación del monto retenido.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El método utilizado para la comprobación de la hipótesis, fue el deductivo, el cual consiste en la aplicación de este método, analizando los aspectos principales del proceso de recaudación de las cuotas de los afiliados a la seguridad social. Las variables dependientes e independientes, permitieron realizar los argumentos fundamentales de la investigación, desarrollada en los capítulos del trabajo final. Los factores filosóficos constituyen la actividad explotaria, que implica la modificación cualitativa del status del afiliado a la seguridad social y, en consecuencia, de las posteriores necesidades en esta materia. Los factores exegéticos de la legislación en materia de seguridad social, deben hacer positiva la institución y la recaudación de los recursos descontados a los afiliados. La hipótesis fue validada, al determinar que el régimen de previsión social, debe quedar garantizado por la recaudación de las cuotas laborales y patronales, que al no ser entregadas por los empresarios al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, privan de los beneficios tales como maternidad, enfermedad, invalidez, vejez al que tienen derecho los afiliados; o bien que amparan a determinados familiares en caso de muerte de la personas que los tenía a su cargo, o que garantizan la asistencia sanitaria.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social .....	1
1.1. La justicia social como base de la solidaridad .....	2
1.2. La cuota patronal y laboral .....	3
1.3. La cobertura institucional como seguro social integral .....	5
1.4. La obligatoriedad del seguro social .....	10
1.5. El régimen de seguridad social .....	12
1.6. El Estado como promotor de la seguridad social .....	15

### CAPÍTULO II

2. El derecho del trabajo .....	21
2.1. Naturaleza jurídica .....	22
2.2. El contrato individual de trabajo .....	24
2.3. Elementos personales de la relación laboral .....	25
2.4. Las garantía constitucional de la vida y seguridad social .....	27
2.5. El riesgo e infortunio laboral .....	31
2.6. El vínculo de carácter laboral derechos y obligaciones .....	32

### CAPÍTULO III

3. El presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social .....	37
3.1. La naturaleza jurídica de las contribuciones .....	37
3.2. El procedimiento de recaudación de las cuotas .....	39
3.3. Efectos de la ineficacia de la recaudación .....	42

## CAPÍTULO IV

4. La cooperación entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Registro Mercantil, para la recaudación de las cuotas descontadas a los trabajadores del sector privado en Guatemala.....	45
4.1. Importancia y principios que sustentan al Registro Mercantil.....	46
4.2. Variables internas y externas de la empresa mercantil.....	50
4.3. El cierre de una empresa mercantil.....	54
4.4. La intervención, liquidación o quiebra empresarial.....	58
4.5. Instituciones relacionadas por el cierre de una empresa.....	61
4.6. Requisitos legales para empresas que cierran operaciones.....	61
4.7. La realidad del afiliado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	66
4.8. La cooperación interinstitucional para la recaudación de las cuotas laborales previo al cierre de una entidad mercantil.....	67
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>71</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>73</b>



## **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación se justifica, porque en Guatemala, el sector patronal realiza descuentos a sus trabajadores, quienes son afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pero dichas cuotas nunca ingresan a la institución, ni son acreditadas en favor de los trabajadores.

Como puntos torales de la investigación, se analizaron la cuota laboral y patronal, así como el proceso de recaudación de las mismas, evidenciando que no existe un sistema que permita la recaudación efectiva de las contribuciones en materia de seguridad social. Analizando que la cooperación interinstitucional de las entidades del Estado, permitirán el cruce de información, que no permita el cierre de una empresa mercantil, sino comprueba la cancelación al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de las cuotas descontadas a los trabajadores afiliados.

La problemática investigada, repercute en el futuro no solo del ente encargado de la seguridad social, sino de los trabajadores, quienes se verán afectados en su derecho a la jubilación, así como los servicios médico hospitalarios a los que tienen derecho, puesto que son afectados, por el simple hecho de no tener una cantidad de cuotas pagadas o acreditadas.

Se comprueba la hipótesis al determinar que los patronos para evitar el pago de las cuotas descontadas, cierran las empresas y si son extranjeros se retiran del país, sin que exista realmente un proceso o sistema que permita hacer efectivo la recuperación de las referidas cuotas, previo al cierre de la entidad mercantil en el Registro Mercantil de Guatemala.

Los objetivos se centraron en analizar los efectos negativos para los afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quienes no tendrán derecho a los beneficios o servicios que presta la institución, derivado de la ineficacia de la



recaudación de las cuotas descontadas a los afiliados, quienes se verán afectados a futuro.

El trabajo se divide en cuatro capítulos, el primero trata sobre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; en el segundo se expone sobre el derecho al trabajo; el tercero desarrolla el presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; finalmente el cuarto, trata sobre la cooperación entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Registro Mercantil, para la recaudación de las cuotas descontadas a los trabajadores del sector privado en Guatemala.

Los métodos utilizados fueron el analítico, utilizado para establecer los efectos positivos y negativos de la falta de eficiencia en la recaudación de las cuotas de los afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; el inductivo, permitió un ordenamiento lógico del mejora del sistema de recaudación, orientando desde el proceso de síntesis una inducción del pensamiento; el deductivo para establecer la ubicación del sistema de seguridad social y los efectos en sus afiliados al no obtener los recursos económicos; el dialéctico, el cual permitió a través de la aplicación de sus leyes establecer como se ha generado el problema y el devenir jurídico de la institución encargada de la seguridad social. Las técnicas empleadas fueron la bibliográfica y documental, que permitieron la elaboración de los capítulos, al consultar libros y textos relacionados con el tema.

Se hace necesario implementar política que permitan, la comunicación entre instituciones del Estado, como lo son el Registro Mercantil y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para establecer dentro de los requisitos para el cierre de operaciones de una empresa mercantil, la obligación patronal que deberá presentar solvencia de pago de las cuotas descontadas a los trabajadores afiliados.





## **CAPÍTULO I**

### **1. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

En Guatemala, la seguridad social busca la protección, rehabilitación o beneficio de aquellos afiliados, que por circunstancias plenamente establecidas, se ven imposibilitados de seguir laborando en forma normal y debe cesar en su actividad en forma temporal o definitiva.

El Estado busca que a través de la institución denominada Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, se aseguren niveles mínimos de dignidad y de vida para todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades.

La referida institución a través de la aplicación de programas públicos, está obligado a prestar servicios a los afiliados que sufran accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedades generales, invalidez, orfandad, viudez, vejez, muerte y sobrevivencia, entre otras causas que le afecten en el desempeño de una actividad de carácter laboral.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 100: "Seguridad Social. El Estado reconoce y garantiza el derecho de la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación".

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, surge de la vigencia del Decreto número 295, el cual contiene la Ley Orgánica del Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social. Se crea una institución autónoma, de derecho público de personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

### **1.1. La justicia social como base de la solidaridad**

Se concibe a la seguridad social, no tanto como medida de evitar la desocupación, sino también como una institución, para conseguir que todo el mundo trabaje, produzca y lo haga precisamente en el empleo que mejor crea a sus cualidades consiguiendo con ello una mayor productividad.

“La solidaridad se basa igualmente en principios de justicia social; el empresario, el trabajador y la sociedad son los beneficiarios de la seguridad social, en consecuencia han de ser igualmente las tres partes que solidariamente contribuyen a su modo, a su sostenimiento económico.”<sup>1</sup>

Tres son los elementos de la seguridad social que se apuntan en las legislaciones: a) El trabajo; b) La debilidad económica, y c) Vinculación civil o social.

La vinculación social o extensión a todos los ciudadanos se observa en aquellas sociedades con más lentitud o dificultad, debido a razones económicas más que a motivos de criterios, ya que no en todas las economías son capaces de soportar la carga.

---

<sup>1</sup> Pérez Lañero, José. El sistema de compensación de la incapacidad permanente e invalidez utilizado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social inadecuado e injusto para el sector laboral. Pág. 8

La asistencia abarca los medios que garantizan los riesgos que no quedan cubiertos por los seguros, sea porque no son profesionales o porque debido a las condiciones del sujeto, no quedaron incluidos en aquellos.

En la plenitud de empleo como expresión de la máxima producción nacional y en la solidaridad del pago de cuotas entre todos sus elementos de la producción, incluida la propia sociedad.

Encierra una garantía de conjuntos para todos los riesgos sociales es decir, que no solo debe contemplar riesgos específicos sino que debe garantizar para todos los riesgos.

La seguridad social es un conjunto de medios o técnicas que garantizan la eficacia de la seguridad individual y colectiva. Estos medios pueden ser tan amplios como lo requieran los fines antes indicados, pero como los riesgos de miseria son eliminados, también pueden serlo en cierto sentido sus remedios.

La plenitud de empleo tiene una concepción social, pero tiene otra estrictamente económica que fue su primer matiz de origen y a la que principalmente se hace referencia en la investigación.

## **1.2. La cuota patronal y laboral**

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, encuentra y obtiene sus recursos de las cuotas que pagan los patronos y trabajadores incluyendo a la mujer trabajadora, estos últimos por estar afiliados al mismo y a quienes



mensualmente se les descuenta un porcentaje de su salario para que con el mismo pueda darse cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado. Siendo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la única entidad que presta servicios de previsión social para los trabajadores.

“Es necesario determinar que la pobreza extrema y la capacidad económica de cada persona, limitan su derecho a la salud.”<sup>2</sup>

Tiene como finalidad aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima, que debe cubrir todo el territorio de la República.

Es único para evitar la duplicación de esfuerzos y de cargas tributarias, los patronos y trabajadores de acuerdo con la ley, deben de estar inscritos como contribuyentes, no pueden evadir esta obligación, pues ello significaría incurrir en la falta de previsión social.

Las deficiencias en las coberturas médico hospitalarias, obligan a la mayoría de los afiliados a utilizar los servicios de médicos particulares, sin embargo, esos recursos que no son utilizados para la atención de afiliados que nunca llegan a requerir el servicio, pueden ser canalizados en el servicio médico hospitalario enfocado a la maternidad y los tratamientos efectivos de microcirugía.

---

<sup>2</sup> Chazarra Quinto. **Delitos contra la seguridad social.** Pág. 6



### **1.3. La cobertura institucional como seguro social integral**

Del Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que dicha organización goza de autonomía, personalidad jurídica, patrimonio y funciones administrativas propias, eliminando aparentemente toda injerencia del ejecutivo.

De producirse tal injerencia, aunque la misma está prevista en la ley ordinaria, como sucede hasta la fecha, tal injerencia constituye una flagrante violación constitucional, sujeta a la deducción de responsabilidades de tipo administrativo, civil y penal.

La institución de la seguridad social abarca algo más que un seguro social contra la salud, comprende la higiene en el trabajo, la formación cultural y la elevación profesional, la rehabilitación de los discapacitados y la protección contra el desempleo.

“La organización del seguro social se divide en departamentos dedicados a los temas indicados para que pueda hablarse de un seguro social integral.”<sup>3</sup>

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuenta con varios programas, dentro de los cuales lo importante es la cobertura de sus afiliados, por lo que a continuación se enuncian los siguientes:

---

<sup>3</sup> Pérez Guerrero. Sanciones administrativas en materia de seguridad social. Pág. 54

**a) El asegurado de manera voluntaria**

Cuando un asegurado ha contribuido por lo menos durante 12 meses en los últimos tres años (36 meses), y que por cualquier circunstancia deja de ser asegurado obligatorio, y todavía no califica para ser cubierto por el programa IVS, tiene la oportunidad de continuar asegurado de manera voluntaria.

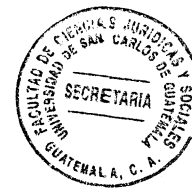
Este debe solicitarlo por escrito al Instituto dentro de los tres meses calendarios siguientes al último mes de contribución o al último día subsidiado.

Pagará mensualmente una contribución del 5.5% que incluye la cuota patronal y la cuota del trabajador para el programa IVS, con lo cual el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

La contribución voluntaria permite mantener el derecho para gozar las pensiones que otorga el programa, pero no da derecho a gozar de atención médica.

**b) Asistencia médica**

Los recursos de las ciencias médicas y otras ciencias afines que sean necesarios para promover, conservar, mejorar o restaurar el estado de salud, prevenir específicamente las enfermedades, y mantener y restablecer la capacidad de trabajo de la población, son aplicadas por la institución denominada IGSS.



La asistencia médica es el conjunto de exámenes, investigaciones, tratamientos, prescripciones intervenciones médico quirúrgicas y otras actividades que correspondan a los programas de prestaciones del Instituto, los cuales deben poner a la disposición del individuo y en consecuencia de la colectividad.

Las prestaciones en servicio de los programas de enfermedad, maternidad y accidentes, se proporcionan en consultorios, hospitales y otras unidades médicas propias del Instituto, por medio de su cuerpo médico y del respectivo personal técnico y auxiliar. También pueden suministrarse a domicilio para el programa de enfermedad y maternidad.

A nivel interinstitucional se han realizado convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para brindar atención a sus afiliados así como contratos con médicos particulares para brindar servicios médicos siendo todos los profesionales médicos colegiados para brindar la atención conforme las leyes de la materia. Identificación e inscripción de beneficiarios con derecho.

Se otorga la asistencia médica con el fin de promover, conservar, mejorar o restaurar la salud y restablecer la capacidad para el trabajo, dando servicios de medicina preventiva, curativa y rehabilitación. Teniendo derecho en caso de enfermedad, los hijos hasta los cinco años, del trabajador afiliado y del trabajador en período de desempleo o licencia con derecho a las prestaciones en servicio.



**El trabajador en período de desempleo o licencia sin goce de salario, siempre que dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se produzca el desempleo o licencia, haya contribuido en cuatro períodos de contribuciones y el enfermo reclame prestaciones en el curso de los dos meses posteriores a la fecha de desempleo o inicio de la licencia, deberá prestársele los servicios.**

**En caso de maternidad tienen derecho, la trabajadora afiliada. La esposa del trabajador afiliado o la mujer cuya unión de hecho haya sido debidamente legalizada, o en su derecho la compañera que cumpla las reglamentaciones legales.**

**La trabajadora en período de desempleo o la esposa o compañera del trabajador en período de desempleo, siempre que la pérdida del empleo se haya producido estando aquellas en estado de embarazo.**

**La esposa o compañera del afiliado fallecido, en el caso de que la misma se encuentre en estado de embarazo, en la fecha del fallecimiento del afiliado a la institución.**

**El régimen de seguridad social comprende protección y beneficios en caso de que ocurran los siguientes riesgos de carácter social como lo son los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; maternidad; enfermedad generales; invalidez; orfandad; viudez; vejez; muerte, gastos de entierro, los demás que el reglamento determine.**





### **c) Invalidez, vejez y sobrevivencia**

Con este tipo de programa se promueve y vela por la salud, enfermedades, accidentes y sus consecuencias y protege la maternidad, también se ampara las necesidades creadas por la muerte, ya que uno de sus fines principales es el de compensar mediante el otorgamiento de prestaciones en dinero, el daño económico resultante de la cesación temporal o definitiva de la actividad laboral.

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social señala entre los riesgos de carácter social para los cuales se debe otorgar protección y beneficios, los de invalidez, vejez y sobrevivencia a los afiliados.

Al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la Ley que lo rige y el Acuerdo 788 de Junta Directiva, les corresponde administrar la concesión de prestaciones en caso de que ocurra alguno de los riesgos mencionados, en la forma y condiciones que los reglamentos de la Institución determinen.

Para la sobrevivencia, los dependientes tienen derecho a una pensión al fallecer el asegurado, es necesario que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el afiliado haya pagado un mínimo de 36 meses de contribuciones dentro de los 6 años inmediatos a la muerte.

- Que al momento de fallecer el asegurado, ya hubiera tenido derecho a pensión por vejez.
- Que al momento de fallecer el asegurado, estuviera recibiendo pensión por invalidez o vejez.

Si la muerte es causada por un accidente, las contribuciones se dan por cumplidas si el asegurado hubiere reunido los requisitos establecidos para el derecho a subsidio por accidente. Entre uno de los beneficios del Programa IVS, está el pago de prestación por fallecimiento del afiliado tales como la cuota mortuoria. Para tener derecho a pensión por vejez, el asegurado debe cumplir con los requisitos que le exige el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para optar al beneficio:

- Haber pagado al programa un mínimo de 180 contribuciones;
- Haber cumplido la edad mínima que le corresponda de acuerdo a las edades y fechas que se han establecido.
- Que cumplan 65 años del año 2008 en adelante y haber causado baja en su relación laboral

#### **1.4. La obligatoriedad del seguro social**

Se instituye el seguro social obligatorio que comprendería, al menos, seguros contra invalidez, vejez, muerte, enfermedad y accidentes de trabajo que una



ley especial regularía. El desarrollo de la norma constitucional se concretó en el Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, entidad creada para los fines previstos.

Con la Constitución de la República de 1945, el pueblo de Guatemala, encontró entre las garantías sociales establecidas en el Artículo 63, se leía el siguiente texto: "se establece el seguro social obligatorio. La Ley regulará sus alcances, extensión y la forma en que debe de ser puesto en vigor."

La ideología de la Revolución de Octubre de 1944, desde el punto de vista económico como político influyo en la formalización del seguro social, mas cambiándole el nombre, atendiendo a los fines pretendidos por los legisladores de dar un margen de beneficio superior de lo que contuvo el artículo constitucional, debido a que fue ampliado a otras contingencias derivadas de la muerte, como la orfandad y la viudez y dejando abierta la posibilidad de contemplar otros riesgos que se consideran de carácter social.

Posteriormente el principio de proteger el Estado la existencia humana y mantener a los habitantes en el goce de sus derechos a la vida, la libertad y la igualdad, lo cual constituyó una discrepancia dentro de normas constitucionales y la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tal como fuera emitida por el Congreso de la República de Guatemala. La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que contiene la formalización de la seguridad social en Guatemala, se mantiene dentro de

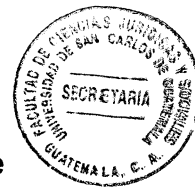
los mismos lineamientos de cuando fuera emitida provocando incertidumbre y desigualdad en el trato que tienen los habitantes de la nación, ya que está y se mantiene dirigida después de cincuenta años, dentro de los mismos esquemas lo que trae a colación el hecho de colisionar con los principios constitucionales.

### **1.5. El régimen de seguridad social**

El régimen de previsión social, el cual es llamado por algunos como seguridad social, tiene como finalidad situar a los individuos de una nación a una cobertura de aquellos riesgos que les privan de la capacidad de ganancia, cualquiera sea su origen ya sea por desocupación, maternidad, enfermedad, invalidez, vejez. Es una realidad que también se puede amparar a determinados familiares en caso de muerte de la persona que los tenía a su cargo, o que garantizan la asistencia sanitaria, que son beneficios de la seguridad social.

El Artículo 197 del Código de Trabajo establece que: “Todo empleador está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la seguridad y la salud de los trabajadores, en la prestación de sus servicios.”

Para desarrollar lo anterior, se debe de adoptar las medidas necesarias que vayan dirigidas a prevenir varias situaciones, a favor de los trabajadores en su actividad laboral.



La educación de los trabajadores, es considerada como la primera medida de previsión social y se le define como la organización encaminada a preparar a los hombres para un trabajo útil y eficiente.

El Código de Trabajo de manera dispersa y muy reducida se ocupa de la educación de los trabajadores en lo relativo al trabajo de aprendices y en cuanto a la contratación de técnicos extranjeros.

El Artículo 13 del texto legal citado anteriormente, establece: “Se prohíbe a los patronos emplear menos de un noventa por ciento de trabajadores guatemaltecos y pagar a éstos menos del ochenta y cinco por ciento del total de los salarios que en sus respectivas empresas se devenguen....”

Se debe tomar en cuenta que otra medida considerada de previsión social, es la actividad encaminada a poner en contacto a los trabajadores que buscan ocupación con los patronos en cuyos establecimientos existan plazas vacantes.

El Artículo 170 del mismo texto legal preceptúa: “Son aprendices los que se comprometen a trabajar para un patrono a cambio de que éste les enseñe en forma práctica un arte, profesión u oficio, por medio de un tercero, y les dé la retribución convenida, la cual puede ser inferior al salario mínimo.”

La seguridad social engloba el conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una



organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos, a los cuales se hallan expuestos.

El Artículo 174 del mismo texto legal preceptúa: “El trabajo y la enseñanza en los establecimientos correccionales de artes y oficios y en las demás instituciones análogas, debe regirse por las normas de este capítulo en lo que sean aplicables y por las especiales que indiquen los reglamentos que emita el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Educación Pública.”

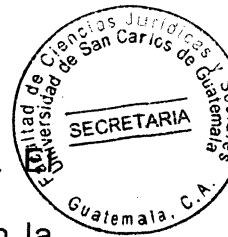
“Seguridad Social. Conjunto de instituciones y servicios del Estado destinados a asegurar a la población la cobertura de necesidades básicas en el campo de la salud y la subsistencia económica”.<sup>4</sup>

El advenimiento de esos riesgos que puede sufrir el trabajador, entraña lo que son los denominados gastos imprevistos, a los que el individuo trabajador, que dispone de recursos módicos no puede hacer frente por sí solo, ni por sus propios medios, ni recurriendo a sus economías familiares, ni siéndole tampoco posible recurrir a la asistencia de carácter privado de los que son sus allegados.

En Guatemala, la Constitución Política de la República, prescribe en su Artículo 100 que: "... el Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se

---

<sup>4</sup> Pérez Caal, Héctor Ovidio. *Desconocimiento de las leyes en materia laboral*. Pág. 54



instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria. Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de los preceptuados por el Artículo 88 de la Constitución, tienen la obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo..."

En Guatemala, la aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias.

Goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse, dicha institución debe participar con las instituciones de la salud en forma coordinada. "La seguridad social, son los programas públicos diseñados para proporcionar ingresos y servicios a particulares en supuestos de jubilación, enfermedad, incapacidad, muerte o desempleo."<sup>5</sup>

#### **1.6. El Estado como promotor de la seguridad social**

Al Estado como ente político, le corresponde ser el coordinador para promocionar y motivar en bienestar social en los sectores más comunes y tradicionales como trabajo, previsión social, vivienda, educación, salud y maternidad, esto obliga a que se reconozca la necesidad de enfocar de manera especial estos requerimientos del sector laboral guatemalteco.

---

<sup>5</sup> **Ibid.** Pág. 57



Distintos factores resultan envolventes y por ello requiere que sean analizados posteriormente para aplicar de mejor forma el sentido de su beneficio, porque a final de cuentas se aplicarían a un común y este común es la sociedad.

El derecho como aspecto jurídico en la cultura se encuentra involucrado en aspectos culturales y sociológicos, y es de reconocer que estos elementos están tan arraigados en la cultura que dificultosamente pueden ser analizados de manera objetiva e imparcial.

El tradicionalismo propio y el costumbrismo, son a final de cuentas elementos que se forman para fundar una ley, pero ésta conforme a la cronología debe ir avanzando, por ello la exigencia de actualidad nulifica a la extemporaneidad y esta acción la sociedad la exige para su desarrollo vital.

La ley debe ser tanto general como particular, y esta regulación tiende a compenetrarse por igual, tanto al hombre como a la mujer sin que medie ninguna distinción de género; sin embargo, mediante el proceso de madurez en los aspectos jurídicos. Esa regulación ha cambiado, principalmente por el reconocimiento que nuestra sociedad ha hecho a las diferencias tanto físicas como biológicas que distinguen a la mujer del hombre.

La protección social puede variar mucho en un mismo país entre las diferentes categorías de la población. El contraste más brutal se da en los países en desarrollo, en los cuales la mayoría de sus habitantes que no se





ganan la vida en el sector urbano estructurado no tiene más protección que la que puede ofrecerles la asistencia pública, en la medida en que la haya, lo que causa efectos adversos.

Se admite a veces la participación voluntaria de las categorías no protegidas en el régimen de seguridad social de los trabajadores, pero casi nadie está en condiciones de pagar la cotización correspondiente, que suele equivaler a la suma total pagadera por el trabajador y su empleador.

En los países industrializados, las personas que trabajan por su cuenta quedan amparadas, en general, por un sistema de protección obligatoria, ya sea mediante unos regímenes de seguridad social que se aplican a diversas categorías de la población o bien con especial arreglo a un régimen especial propio.

Es muy corriente que los trabajadores por cuenta propia no estén asegurados contra el desempleo o contra los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y cuando sus cajas de pensiones y de seguro de enfermedad son distintas de las que amparan a los demás trabajadores. Las prestaciones a que tienen derecho suelen ser más modestas.

Las prestaciones familiares suelen ser también más bajas en el caso de los trabajadores por cuenta propia allí donde las mismas dependen de la categoría profesional, si bien se tiende a que sea el Estado quien proporcione las prestaciones familiares con carácter universal.



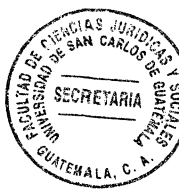
Otra categoría de la población económicamente activa que a menudo gozaba de un grado de protección diferente, y en general superior es la de servicio público.

En muchos países existía ya un régimen de seguridad social para el personal del servicio público, sobre todo en lo que atañe a las pensiones, antes de que se estableciera la seguridad social para los trabajadores en general, y por ello era bastante frecuente que quedarán al margen de los regímenes recién creados.

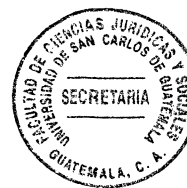
Subsisten regímenes especiales para los funcionarios públicos en muchos países, en particular del mundo en desarrollo; en los países industrializados se ha tendido a extender la legislación en general de seguridad social a dicho personal y en convertir los regímenes especiales que les eran propios en regímenes complementarios.

Se considera muy conveniente esta forma de proceder no sólo desde el punto de vista justicia, sino también para ofrecer una protección adecuada a los trabajadores que pasan del servicio público a otros tipos de empleo y viceversa.

La importancia de los regímenes complementarios de los trabajadores, puede variar en gran medida de un país a otro y depende directamente del nivel de las prestaciones que este ofrezca a sus ciudadanos, es decir que proporciona el sistema de seguridad social reglamentario.



Si las prestaciones resultan modestas como por ejemplo cuando son de cuantía fija o cuando se estipula un tope relativamente bajo para los ingresos cubiertos, los regímenes complementarios en función del vigor económico de la empresa o el sector y de la condición profesional del trabajador; por ejemplo, los trabajadores no manuales suelen percibir prestaciones complementarias más altas que los manuales, muchos de los cuales gozan solamente de la protección social reglamentaria.





## **CAPÍTULO II**

### **2. El derecho del trabajo**

“El derecho del trabajo se define como nueva rama de las ciencias jurídicas abarca el conjunto de normas positivas y doctrinas referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores (intelectuales, técnicos, de dirección, fiscalización o manuales), en los aspectos legales, contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía...”<sup>6</sup>

Tiende a paliar la disparidad de fuerzas que, en el punto de partida, existe entre quienes demandan y ofrecen trabajo, mediante normas imperativas que establecen contenidos mínimos de los contratos no negociables, así como garantías procesales y administrativas en favor de los trabajadores.

“El derecho del trabajo surgió a finales del siglo XIX como consecuencia de la aparición del proletariado industrial y de la agrupación del mismo en torno a grandes sindicatos”<sup>7</sup>

El derecho del trabajo es una rama del derecho de tanta trascendencia social que no puede quedar su estudio y desarrollo únicamente a los jurisconsultos y tratadistas, así como a los jueces y autoridades administrativas de trabajo, sino debe estar destinada a los trabajadores en general.

---

<sup>6</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 165

<sup>7</sup> Briceño Ruiz, Albert. **Derecho Individual de trabajo**. Pág. 25

## **2.1. Naturaleza jurídica**

El derecho de trabajo es absolutamente necesario que sea estudiado con profundidad por cada trabajador en particular; de esa manera, se estará en mayor posibilidad de conocer sus derechos y deberes, así como, exigir el cumplimiento efectivo de todas las garantías que de él se pudieran desprender.

En un principio, y en función de su origen, se le llamó legislación Industrial o leyes del trabajo industrial; años más tarde, algunos profesores hablaron de derecho obrero.

“Todas las denominaciones sirvieron para hacer saber que las leyes y normas nuevas tenían como campo único de aplicación el trabajo en la industria. Los empleados del comercio y demás actividades económicas se regían por los códigos civiles y mercantiles y por leyes especiales; una limitación que se fue borrando paulatinamente, al grado de que ya es posible afirmar que el derecho del trabajo de nuestros días tiene la pretensión de regir la totalidad del trabajo que se presta a otro.”<sup>8</sup>

La Constitución Política de Guatemala, establece en el Artículo 101 que: “Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”

---

<sup>8</sup> De la Cueva, Mario. *El nuevo derecho mexicano del trabajo*. Pág. 10

El trabajo humano es un objeto posible de negocio, es un bien inseparable de la persona, debe preservarse de tal forma que mediante normas imperativas se establezcan límites a los contratos sobre actividades de trabajo en las que se comprometan físicamente las personas que han de prestarlas, límites tendientes a proteger bienes como la vida, la integridad física, la salud o la dignidad del trabajador con una finalidad compensadora.

La única denominación que aún quiere hacer concurrencia al término propuesto es la de derecho social, usada, entre otros, por laboristas brasileños, pero no podemos fundir los dos términos porque la denominación derecho social posee múltiples significados, en tanto el vocablo derecho del trabajo, tiene una connotación precisa.

El estudio realizado no puede quedarse en una simple lectura del Código de Trabajo. Debe saber interpretarse dicho código, estudiarse e interpretarse adecuadamente las leyes referentes al trabajo.

La concepción social del derecho del trabajo, consiste en dar una categoría nueva, incorporan a él una serie de instituciones que hace convertir a todas las relaciones jurídicas en una misma idea o finalidad que es la social, donde no exista una desigualdad, que afecte a la parte obrera.

Tiene características propias, peculiaridades especiales, desborda los límites de las grandes ramas del derecho, y es lícito que sus normas sean derogadas cuando lo convenido resulte más beneficioso para la parte más débil.



No obstante las tesis anteriores, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho del trabajo es una rama del derecho público como lo regula el Artículo 14 del Código de Trabajo, por lo que al ocurrir su aplicación, el interés privado debe ceder ante el interés social o colectivo.

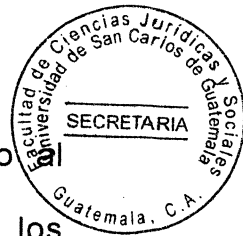
## **2.2. El contrato individual de trabajo**

El Código de Trabajo establece en el Artículo 18 que: “Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y la dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.”

La relación de trabajo es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado cualquiera que sea el acto o la causa que le dio origen, en virtud de la cual se le aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas o declaración de derechos sociales, de la ley del trabajo, de los convenios internacionales de los contratos colectivos.

La legislación guatemalteca establece que el contrato de trabajo es considerado como un documento con sus propias características, dedicado a regular todo lo relacionado con el trabajo subordinado, por lo que se puede decir con toda propiedad que este goza de su plena autonomía, siempre con





la protección constitucional de los derechos irrenunciables. Respecto al contrato individual del trabajo, es necesario considerar separadamente los conceptos doctrinarios relacionados con dos diferentes instituciones como son, la relación de trabajo y el contrato de trabajo.

“La relación de trabajo, tiene como idea principalmente derivada de la doctrina italiana, según la cual el mero hecho de que una persona trabaje para otra en condiciones de subordinación contiene para ambas partes una serie de derechos y obligaciones de índole laboral, con independencia de que exista o no un contrato de trabajo...”<sup>9</sup>

Desde hace varias décadas los tratadistas han discutido hasta formar una doctrina diferenciadora entre la relación de trabajo y el contrato de trabajo. Algunos propugnan porque existe una marcada diferencia entre una y otra, mientras que otros piensan que, aun cuando hay diferencias terminológicas, ambas pueden fusionarse de tal modo, que la relación de trabajo viene a ser un elemento determinante del contrato de trabajo. A la par de esa corriente hay otra que dice que basta con la relación de trabajo para que exista el contrato de trabajo.

### **2.3. Elementos personales de la relación laboral**

Como sujetos de la relación laboral, se encuentra el trabajador, el patrono y los auxiliares del patrono, sin embargo en la presente investigación, se hace

---

<sup>9</sup> *Ibid.* Pág. 15

referencia a los primeros dos sujetos, los cuales a juicio de la autora, son de mayor importancia.

En relación al patrono el Código de Trabajo establece en el Artículo 2 que: “Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores en virtud de un contrato o relación de trabajo.”

Es toda persona natural o jurídica que se obliga a remunerar el trabajo prestado por cuenta del trabajador, haciendo suyos los frutos o productos obtenidos de la mencionada prestación.

Será entonces la persona natural o jurídica propietaria de una explotación industrial o comercial donde se presta un trabajo por otras personas, quienes reciben una retribución por la explotación indicada.

En relación al trabajador actualmente para determinar si una persona tiene o no el carácter de trabajador, puede recurrirse a dos soluciones.

Conforme a la primera será trabajador el que pertenezca a la clase trabajadora y de acuerdo con la segunda, la condición de trabajador resultará del dato objetivo de ser sujeto de una relación de trabajo.

El Código de Trabajo establece respecto a la clase obrera, es decir el trabajador, en el Artículo 3 que: “... es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.”



Se refiere entonces a todo aquel que cumple un esfuerzo físico o intelectual, con objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil, aun cuando no logre el resultado.

#### **2.4. Las garantía constitucional de la vida y seguridad social**

“Garantía Constitucional. Conjunto de declaraciones, medios y recursos con que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y el ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen.”<sup>10</sup>

Las garantías constitucionales, también denominadas individuales, configuran inspiraciones de un orden jurídico superior y estable que satisfaga los anhelos de una vida de paz, libre de abusos, o con expeditivo recurso contra ellos, con respeto para los derechos en general y de otras normas de índole colectiva.

Dentro de las garantías o derechos que más nos importan para el desarrollo de la presente tesis, se encuentran las siguientes:

##### **a) Derecho a la vida**

Es un derecho natural y esencial que estima la facultad de conservar y defender la existencia, con raíz en el mismo instinto del ser, que no sorprende del todo que siendo de los primeros derechos individuales no haya

---

<sup>10</sup> Pérez Guerrero. *Op. Cit.* Pág. 474



sido inscrito en ningún ordenamiento positivo, al menos hasta épocas muy recientes; aun cuando su protección se alce firme y milenaria en el castigo del homicidio y otras formas de agresión contra la vida y la integridad corporal de una persona.

En lo social, el derecho a la vida se afianza ampliamente con las condiciones humanas y equitativas de trabajo y la remuneración, que facilitan la subsistencia física y la satisfacción de la vida espiritual.

No es limitado este derecho y por ello cabe exigir su sacrificio por causas extraordinarias; como la defensa nacional o el cumplimiento de un deber, cual el de la fuerza pública en persecución de los malhechores, o el de los bomberos cuando extinguen un terrible incendio y para salvar a los que se encuentran en peligro.

En relación a los fines sociales del Estado de Guatemala, se encuentra el de defensa de la salud pública y la propaganda o difusión de la higiene, contribuyen a prolongar la realidad de la vida, máxima expresión humana del derecho a la misma.

El Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. El Estado por medio de sus empleados y funcionarios públicos asume la obligación de garantizar y proteger la vida de los guatemaltecos, sin excepción.”



El derecho a la vida mantiene relación con casi todos los derechos. La relación con el derecho de trabajo se refiere a todos los lugares insalubres de trabajo, los cuales deben prohibirse y ser objeto de sanciones, por perjudicar la salud de los trabajadores.

La relación con la intimidad de la persona se refiere al hecho de que puede donar sus órganos a favor de un paciente, siempre que la relación la efectuó en forma directa, consciente y voluntaria, sin representante.

Es un derecho muy amplio y de gran cobertura que abarca todos los temas, es un derecho polémico cuando se discute el derecho a renunciar a la vida en materia de enfermedades incurables, en los cuales la seguridad social tiene un reto para prever las mismas.

Es un tema inagotable cuando abarca el derecho de olvido que obliga a la sociedad a olvidar la conducta antisocial y perjudicial de la persona que sin miramiento atentó contra el derecho a la vida, con tal que esa persona logre su desarrollo individual y social.

b) Derecho a la salud

Respecto al derecho a la salud es el estado del organismo cuando funciona normalmente y sin daño inmediato que lo amenace, es una salvación, curarse en salud, es evitar los males que amenazan a la población o los probables infortunios, debe precaverse de los peligros ante la menor amenaza, proceder



a disculparse antes de ser reprochado o acusado, a fin de eludir molestias a cambio de sembrar no pocas veces sospechas.

El Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

La salud es considerada un derecho fundamental del hombre, a la par del derecho de trabajo y el derecho a la educación, ya que todos los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación de ninguna naturaleza.

La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, en el ámbito individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país, bienestar físico, mental y social, que brinden una calidad de vida.

**c) Derecho a la seguridad social**

La seguridad social garantiza a los habitantes guatemaltecos mantener su capacidad de ingresos frente a los riesgos y contingencias sociales, mediante un sistema al cual contribuyen los denominados beneficiarios, que son los afiliados a la seguridad social.



El reconocimiento constitucional de la seguridad social no comprende una seguridad social basada exclusivamente en los ingresos públicos, a esta seguridad contribuyen proporcionalmente de acuerdo con su sueldo o salario los beneficiarios afiliados.

La seguridad social se divide en departamentos dedicados a los temas indicados para que pueda hablarse de un seguro social integral, que brinden protección a los afiliados.

En casi todos los países hay actualmente, en mayor o menor medida, una seguridad social institucionalizada, que da la cobertura de los beneficios de los afiliados, con la finalidad de viabilizar los servicios médicos hospitalarios, en favor del sector obrero.

Existen entre ellos muchas diferencias en lo que atañe al grado de protección, el alcance, las categorías amparadas y la eficacia de los sistemas establecidos.

## **2.5. El riesgo e infortunio laboral**

En nuestro medio el Artículo 44 del Acuerdo número 97 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que contiene el Reglamento Sobre Protección Relativa a Accidentes en General, prescribe que: "... los beneficiarios en materia de accidentes se orientan preferencialmente hacia el desarrollo de las labores de prevención y protección contra el acaecimiento



de dichos riesgos y, en general, a propugnar, por la implantación y mantenimiento de las mejores condiciones de higiene y seguridad, dentro y fuera del trabajo, para los trabajadores afiliados..."

En lo que respecta a los infortunios del trabajo, se refiere a la disminución o pérdida de la capacidad física o mental para el trabajo producto de un accidente o enfermedad. El trabajador se ve limitado en el desarrollo de actividades laborales, que le perjudican en su sostenimiento su núcleo familiar, al ya no poder obtener los ingresos que le son necesarios para su subsistencia por su incapacidad.

Lo anterior ha sido superado a favor de los trabajadores, con la idea de que una indemnización por un infortunio de trabajo, que representa una disminución o pérdida de la capacidad de obtener un ingreso económico para sostenerse, a través de una indemnización que se le otorga, obtendrá lo suficiente para continuar con una existencia decorosa. El criterio para la determinación de las indemnizaciones, englobado en el término incapacidad para el trabajo, debe considerar la aptitud sobreviviente para obtener un ingreso equivalente al que percibía el trabajador antes de la lesión y procurar su elevación posterior.

## **2.6. El vínculo de carácter laboral derechos y obligaciones**

La legislación guatemalteca, no contiene un detalle explícito de estos derechos; en todo caso, cualquier listado quedaría en breve superado en



virtud del carácter evolutivo de esta disciplina jurídica. Además se amplían y desprenden de la ley, los pactos o convenios colectivos, con los cuales se pretender modificar las condiciones de trabajo.

Entre el trabajador y el empleador existe un vínculo de carácter jurídico, en virtud del mismo, las partes adquieren derechos y se imponen obligaciones, los que se derivan del contrato de trabajo, por su naturaleza y características.

Como derechos de los trabajadores guatemaltecos se establecen dos aspectos básicos:

- Derecho a la remuneración por sus servicios.
- Condiciones dignas de trabajo.

Se enuncian algunas obligaciones de los trabajadores contenidas en el Artículo 63 del Código de Trabajo, las cuales no son las únicas, debido a que existen otras normas que contemplan también obligaciones que deben ser observadas, así como las leyes de previsión social y los reglamentos de trabajo, por lo que se mencionan las siguientes:

- “Desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrono o de su representante, a cuya autoridad quedan sujetos en todo lo concerniente al trabajo;
- Ejecutar el trabajo con la eficiencia, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

- Restituir al patrono los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les faciliten para el trabajo. Es entendido que no son responsables por el deterioro normal ni por el que se ocasione por caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción;
- Observar buenas costumbres durante el trabajo;
- Prestar los auxilios necesarios en caso de siniestro o riesgo inminente en que las personas o intereses del patrono o de algún compañero de trabajo que estén en peligro, sin derecho a remuneración adicional.”

Como prohibiciones para los trabajadores al desarrollar sus actividades, la legislación laboral, establece las contenidas en el Artículo 64 del Código de Trabajo, siendo las siguientes:

- “Abandonar el trabajo en horas de labor sin causa justificada o sin licencia del patrono o de sus jefes inmediatos;
- Hacer durante el trabajo o dentro del establecimiento, propaganda política o contraria a las instituciones democráticas creadas por la Constitución, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad de conciencia que la misma establece;
- Trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga;
- Usar los útiles o herramientas suministrados por el patrono para objeto distinto de aquel a que estén normalmente destinados;



- Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor o dentro del establecimiento, excepto en los casos especiales autorizados debidamente por las leyes, o cuando se trate de instrumentos cortantes, o punzocortantes, que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo; y
- La ejecución de hechos o la violación de normas de trabajo, que constituyan actos manifiestos de sabotaje contra la producción normal de la empresa.”

Se derivan del contrato de trabajo, por su naturaleza y características y las disposiciones que tiene la legislación laboral aplicable.

Como derechos de los patronos se enuncian los siguientes:

- Derecho a la libre elección de los trabajadores.
- Derecho de adquisición del producto del trabajo.
- Facultad de mando y sus manifestaciones.
- Potestad disciplinaria.
- Derecho a emitir su reglamento interior de trabajo.
- Facultad premial de recompensa.

Como prohibiciones para los patronos se establecen y transcriben entre otras las contenidas en el Artículo 62 del Código Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República.



- “Inducir o exigir a sus trabajadores que compren sus Artículos de consumo a determinados establecimientos o personas;
- Exigir o aceptar dinero u otra compensación de los trabajadores como gratificación para que se les admita en el trabajo o por cualquiera otra concesión o privilegio que se relacione con las condiciones de trabajo en general;
- Obligar o intentar obligar a los trabajadores, cualquiera que sea el medio que se adopte, a retirarse de los sindicatos o grupos legales a que pertenezcan o a ingresar a unos o a otros;
- Influir en sus decisiones políticas o convicciones religiosas;
- Retener por su sola voluntad las herramientas u objetos del trabajador sea como garantía o a título de indemnización o de cualquier otro no traslativo de propiedad;
- Hacer o autorizar colectas o suscripciones obligatorias entre sus trabajadores, salvo que se trate de las impuestas por la ley;
- Dirigir o permitir que se dirijan los trabajos en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga;
- Ejecutar cualquier otro acto que restrinja los derechos que el trabajador tiene conforme la ley.”

## CAPÍTULO III

### **3. El presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

Cualquier Estado necesita que los individuos que lo conforman ayuden a sufragar los gastos en que incurre para el cumplimiento de esa finalidad y esto lo obtiene mediante la imposición de tributos específicos. Dentro de la gama de necesidades colectivas están la salud pública, la seguridad social y otras más.

El Estado debe prestar atención a un sin número de necesidades colectivas, toda vez que por su magnitud e importancia el individuo no puede hacerles frente eficazmente, con sus propios recursos.

#### **3.1. La naturaleza jurídica de las contribuciones**

La naturaleza jurídica de las contribuciones en materia de seguridad social, es de naturaleza pública, porque los fines del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social entre otros, establecen que el mismo es de carácter subsidiario y obligatorio para todos, consecuentemente, estas contribuciones quedan enmarcadas dentro del derecho público.

Para obtener los ingresos, el Estado se vale para reclamarlos de los particulares de su específica atribución pública, representada por el derecho de obtener tributos de ellos. Es de esta manera como se logra su finalidad de procurarse medios económicos con que satisfacer las necesidades públicas.



El concepto de tributo genéricamente comprende todas las prestaciones exigidas por el Estado para la satisfacción de las necesidades públicas; y doctrinariamente se le divide en impuestos, contribuciones, tasas y arbitrios, para cuya diferenciación deberá de atenderse a la naturaleza del presupuesto jurídico tributario.

El fundamento de la hacienda pública para separar los tributos en impuestos, contribuciones, tasas y arbitrios, está dado conforme al criterio de la separación de los gastos, según las ventajas y costas individuales, o sea, por la posibilidad o imposibilidad de repartir el costo de los servicios, en relación a las personas que los utilizan.

Constitucionalmente, el fundamento de obligación tributaria se encuentra contenido en el Artículo 135 que establece en la literal d), que: “Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la república, los siguientes: a)..., b)..., c)..., d) Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley...” Por otro lado el artículo 239 de la misma Carta Magna, atribuye con exclusividad al Congreso de la república, la facultad de decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme las necesidades del Estado...”

“Constituyen un tributo cuyo producto es aplicado exclusivamente en beneficio de aquellos que lo pagan, favoreciendo nada más a ese grupo. Se define a la contribución como: La prestación obligatoria debida en razón de



beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado.”<sup>11</sup>

El pago de las cuotas de orden patronal y laboral, son una obligación a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tanto las descontadas a los trabajadores afiliados como las aportadas por los patronos, las cuales son un aporte indispensable para el funcionamiento de la institución en beneficio de sus afiliados.

### **3.2. El procedimiento de recaudación de las cuotas**

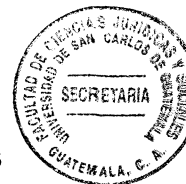
El procedimiento del pago de contribuciones al régimen de seguridad social, cuota patronal y laboral, actualmente está regulado en el Acuerdo 1118 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, reglamento sobre recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social.

El Acuerdo 36/2003 de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, instructivo para la aplicación del reglamento sobre recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social.

El Decreto Ley 48 -83 del Jefe de Gobierno que establece la normativa relacionada con la prescripción del derecho del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el cobro de la cuota patronal y la imprescriptibilidad de las cuotas laborales.

---

<sup>11</sup> Guilliani Fonrouge, Carlos. **Derecho financiero.** Pág. 265



Para mantener los programas de cobertura al régimen de seguridad social, es obligatorio que se contribuya con el instituto con el porcentaje de los salarios que paguen los patronos del sector privado y el Estado en sus entidades administrativas.

Deben contribuir los trabajadores permanentes y temporales con un porcentaje de sus salarios, según la tabla que a continuación establece lo siguiente:

En relación a los accidentes en general el patrono contribuye con un 3.00 % y el trabajador con el 1.00 %; en relación a la enfermedad y maternidad el patrono un 4.00% y el trabajador con un 2%, en relación a la invalidez, vejez y sobrevivencia, el patrono con un 3.67% y el trabajador con un 1.83%.

Para los programas de accidentes, enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y sobrevivencia, el Estado como patrono de sus trabajadores por planilla, así como sus entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas, deben cotizar al instituto los mismos porcentajes que los patronos del sector privado.

Como sujeto se debe comprender que es la parte que interviene en toda relación de pago de contribuciones laborales y patronales con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, denominado contraparte, por lo que a continuación se enuncian los siguientes:





El sujeto pasivo, es el patrono, porque él es quien realiza la acción de pagar, una cuota establecida legalmente, para el sostenimiento del ente encargado de la seguridad social. El sujeto activo, es el Instituto Guatemalteco de Seguridad social, pues en este recae la acción del patrono al pagar sus cuotas laborales y patronales.

En relación al beneficiario, el Artículo 3 del Acuerdo 1,124 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, reglamento sobre protección relativa a invalidez, vejez y sobrevivencia, beneficiario es: “La persona a quien se extiende el derecho en el goce de los beneficios del régimen de seguridad social, por razones de parentesco o de dependencia económica del asegurado.”

Respecto al asegurado conforme al Artículo 3 del Acuerdo 1,124 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, reglamento sobre protección relativa a invalidez, vejez y sobrevivencia, establece que asegurado es: “La persona que tenga derecho a la protección relativa a invalidez, vejez o sobrevivencia...”

El afiliado, conforme el Artículo 3 del Acuerdo 1,124 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, reglamento sobre protección relativa a invalidez, vejez y sobrevivencia, establece que afiliado es: “La persona individual que mediante un contrato o relación de trabajo presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros a un patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social.”



En relación al patrono, de conformidad al Artículo 1 del Acuerdo 1,123 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, reglamento de inscripción de patronos en el régimen de seguridad social, patrono es: “Toda persona individual o jurídica, que emplea los servicios de trabajadores en virtud de un contrato o relación de trabajo.”

El trabajador, es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo, con lo que percibe de su fuerza laboral, obtiene los recursos que necesita para su subsistencia, lo que permite mantener a su núcleo familiar.

De conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo 1,123 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, reglamento de inscripción de patronos en el régimen de seguridad social, trabajador es: “La persona individual que presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.”

### **3.3. Efectos de la ineficacia de la recaudación**

La Institución relacionada encuentra y obtiene sus recursos de las cuotas que pagan los patronos y trabajadores, estos últimos por estar afiliados al mismo y a quienes mensualmente se les descuenta un porcentaje de su salario y con esos fondos, pueda darse cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado. El IGSS se ve perjudicado en sus finanzas, por la falta de pago de



las cuotas laborales que el patrono no cancela al Instituto y que le afecta en la prestación de sus servicios a favor de sus afiliados, al momento de requerir los servicios médico hospitalarios.

Respecto al trabajador, se ve perjudicado, porque cuando tenga la edad de retiro para jubilarse por vejez, éste debe comprobar a la Institución, que aportó en su vida productiva al Instituto un mínimo de 180 contribuciones.

Si el patrono no pagó esas contribuciones, el trabajador debe acudir ante un Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, para hacer valer su derecho, pero ocurre que en determinadas circunstancias al trabajador se le hace imposible de comprobar que trabajó en determinada empresa, cuando esta ya no existe.

El objeto de la seguridad social, es el de abarcar también a aquellos que dependen económicamente del padre o madre trabajadora y que se encuentran afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, específicamente en lo que a servicios de salud médico hospitalario se refieren.

Se encuentra referida en su mayor parte al IGSS, el cual por medio de programas públicos, está obligado a prestar servicios a los afiliados que sufran accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedades generales, invalidez, orfandad, viudez, vejez, muerte, sobrevivencia, entre otras causas.



**El patrono por su parte, cuando no paga las contribuciones descontadas del salario a sus trabajadores, debe ser demandado por el IGSS, por medio del Juicio Económico Coactivo, sin embargo, este medio no es coercitivo, puesto que si el patrono no tiene bienes el Instituto no podrá recuperar nada.**

**El monopolio legal que tiene el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, le permite, de forma continuada y en aumento, abusar de los afiliados ya que existe un mal servicio, pago obligado, corrupción e impunidad.**



## CAPÍTULO IV

### **4. La cooperación entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Registro Mercantil, para la recaudación de las cuotas descontadas a los trabajadores del sector privado en Guatemala**

“El Registro es un organismo administrativo del Estado, ideado para garantizar la seguridad de los derechos adquiridos, es decir, de los derechos subjetivos, y la seguridad del obrar jurídico, es decir, la seguridad del tráfico.”<sup>12</sup>

Cuando se hace referencia a la seguridad de los derechos subjetivos, obliga que no sea posible que se dé una transformación en el patrimonio de una persona, que no le es favorable sin que medie su voluntad, su consentimiento, porque es obligación del Estado, la protección y garantía de los mismos.

El registro que en un principio se inició por una necesidad administrativa con el propósito de realizar una cuenta a cada titular, se transformó en un registro con propósito de publicidad y surge como un instrumento de seguridad del tráfico jurídico.

“El Registro nació de la necesidad de llevar una cuenta a cada titular. Es decir, que en un principio tuvo una finalidad meramente administrativa sin

---

<sup>12</sup> Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho mercantil. Pág. 34

propósito de publicidad, pues no se había descubierto siquiera la conveniencia de ésta.”<sup>13</sup>

En cuanto a la seguridad del tráfico, obliga también una transformación que ayude o favorezca el vínculo patrimonial de una persona, es imposible que se quede sin efecto por circunstancias desconocidas por dicha persona. Lo que se pretende es proteger al titular en sus derechos.

#### **4.1. Importancia y principios que sustentan al Registro Mercantil**

“Los antecedentes del Registro Mercantil se puede encontrar en los medios más rudimentarios de publicidad mercantil, que se conocieron en la antigüedad romana como los anuncios en el local de la tienda o en los lugares de reunión de los comerciantes, los *leterae oblatoriae*.”<sup>14</sup>

Inicialmente las inscripción se hacía con fines internos, posteriormente se fue dirigiéndose hacia el exterior para conocimiento de personas ajenas al registro, acontecimiento que podría indicarse el inicio de las formas de publicidad mercantil en la actualidad.

“El Registro Mercantil históricamente se fue evolucionando a través de dos direcciones, la primera que es la dirección horizontal, que se extendió en el campo del Registro Mercantil a determinados documentos de importancia en el tráfico, ya que no sólo fue una lista de comerciantes. La dirección vertical,

---

<sup>13</sup> Carral y de Teresa, Luis. *Derecho notarial y derecho registral*. Pág. 215

<sup>14</sup> Garrides, Joaquín. *Derecho mercantil*. Pág. 47



que profundiza en los resultados jurídicos de la inscripción, es decir, aumenta la consideración jurídica de lo inscrito, el registro ya no se constituyó en una oficina administrativa de información, sino en un órgano jurídico de publicidad material, cuyos asientos pueden oponerse a toda persona.”<sup>15</sup>

Conforme el desarrollo político, social y sobre todo económico fue tomando importancia dentro de la actividad comercial en general a nivel nacional e internacional fue necesario adaptar las leyes internas a la práctica moderna, era indispensable crear nuevas normas de comercio que permita regular las relaciones jurídicas mercantiles de la nación.

Ante las necesidades de adecuarse al comercio moderno, en 1970 se promulgó el Decreto 2-70 del Congreso de la República, que entró en vigencia el primero de enero de 1971, en el que se incorporó otras nuevas instituciones del Derecho Mercantil entre las que se incluyen la creación del Registro Mercantil General, cargo como se expuso venía ejerciendo el Registro Civil.

El registro como institución indispensable para el desarrollo económico del país con la función principal la de inscribir los actos y negocios jurídicos mercantiles cuyos efectos supone conocido por toda persona ajena de quien solicita determinada inscripción. La naturaleza de los principios registrares es la respuesta de la interpretación de las normas legales sobre el registro público.

---

<sup>15</sup> **Ibid.** Pág. 49



“Para constancia y seguridad de los actos y contratos del comercio, para que surtan plenos efectos contra terceros, se organiza esta institución y oficina pública, confiada a un funcionario, público también y con fe sobre la autenticidad y subsistencia del contenido de los libros y asientos de este Registro, denominado también Registro Público de Comercio.”<sup>16</sup>

La actividad registral se fundamenta en un conjunto de principios amparados por la ley mercantil que se inclinan por una efectiva seguridad de todo lo que es sujeto a registro.

El principio de inscripción, que según la Ley desde el instante en que se efectúa el asiento en el libro del registro correspondiente produce efectos ciertos y firmes frente a toda persona diferente de la causante de la inscripción.

Se llama inscripción todo asiento hecho en el Registro. La Ley determina cuáles son las inscripciones y la forma en que deben hacerse los asientos respectivos, como las inscripciones obligatorias que se señalan en el Artículo 334, 338 del Código, las inscripciones que podrán ser solicitadas por las personas que señala el Artículo 340 de la Ley y otras disposiciones que trata sobre este principio.

El principio de publicidad, de acuerdo a este principio, lo asentado y consta en el registro se supone conocido por terceros, y ninguno puede alegar

---

<sup>16</sup> Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Pág. 656



desconocer lo inscrito sobre un hecho determinado. Se deduce que un documento o hecho no inscrito se compara a un hecho no existente y el documento o hecho inscrito perjudica a tercero a partir del momento de su inscripción.

“Los principios registrales son las orientaciones capitales, las líneas directrices del sistema, la serie sistemática de las bases fundamentales y el resultado de la sistematización o condensación del ordenamiento jurídico registral... nos sirven de guía, economizan preceptos, y sobre todo facilitan la comprensión de la materia y convierten la investigación jurídica en científica.”<sup>17</sup>

El principio de fe pública, de conformidad con este principio lo asentado en el libro del Registro se tiene como verdad legal.

El principio de determinación, el que establece que la inscripción en el registro en cuanto a su forma, personas y negocio jurídico mercantil debe ser exacto para no dudar de su contenido.

El principio de legalidad, en el cual el Registrador calificará todo documento para establecer si llena los requisitos de validez, por lo tanto está obligado a rechazar cualquier solicitud que no reúna las condiciones legales necesarias.

El principio de prioridad, al ingresar dos o más documentos sobre un mismo hecho determinado, tiene prioridad el documento que haya ingresado primero

---

<sup>17</sup> Garrides. Op. Cit. Pág. 68

para los efectos de publicidad registral. Se da cumplimiento al dicho popular, quien es primero en tiempo primero en derecho.

El principio de tracto sucesivo, según este principio las inscripciones deben realizarse siguiendo el orden de presentación de los documentos. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación.

El principio de legitimación, establece que existe la presunción de que el contenido de los libros del Registro es exacto y valido.

Los principios anteriores son fundamentales en la realización de la actividad registral, como condiciones necesarias para lograr el cumplimiento de los fines para lo cual fue creado el Registro Mercantil.

#### **4.2. Variables internas y externas de la empresa mercantil**

Toda empresa o todo proyecto están influenciados por variables internas y externas que gravitan en su desempeño. Estas variables pueden afectar los resultados esperados reduciéndolos a niveles no rentables. Factores tales como contrabando, la inflación, legislación aduanera, huelgas, competencia, situación social y política, pueden interferir con lo planificado por los empresarios.

Al invertir en valores sujetos a riesgos más altos, los inversionistas que tienen aversión al riesgo requieren mayores tasas de rendimiento. El empresario debe asumir riesgos moderados, previamente medidos y



analizados, el criterio, el raciocinio y la experiencia son buenos consejeros. Respecto al proceso administrativo, determina el éxito que puede tener una organización al alcanzar sus objetivos y también al satisfacer sus obligaciones sociales, depende en gran medida de sus gerentes.

Si los gerentes realizan debidamente su trabajo es probable que la organización alcance sus metas, ya que sobre ellos cae la responsabilidad de administrar todos los recursos con los que cuenta la empresa.

El proceso de administración se refiere a planear, organizar e integrar la estructura de órganos y cargos que componen la empresa y dirigir y controlar sus actividades.

“El proceso administrativo, es el conjunto de actividades secuenciales que debe desarrollar el administrador para alcanzar los propósitos organizacionales.”<sup>18</sup>

Planificar es esencial para que las organizaciones logren óptimos niveles de rendimiento, estando directamente relacionada con ella, la capacidad de una empresa para adaptarse al cambio.

La planificación incluye elegir y fijar las misiones y objetivos de la organización; después determinar las políticas, proyectos, programas, procedimientos, métodos, presupuestos, normas y estrategias necesarias

---

<sup>18</sup> Gitman, Lawrence J. **Fundamentos de administración financiera.** Pág. 62



para alcanzarlos, incluyendo además la toma de decisiones al tener que escoger entre diversos cursos de acción en el futuro.

La organización, trata de determinar que recurso y que actividades se requieren para alcanzar los objetivos de la organización. Luego se debe de diseñar la forma de combinarla en un grupo operativo, es decir, se tiene que crear la estructura departamental de la empresa para establecer la asignación de responsabilidades y la autoridad formal asignada a cada puesto.

Se puede decir que el resultado a que se llegue con esta función es el establecimiento de una estructura organizativa, para el mejor desempeño de las funciones.

La dirección implica mandar, influir y motivar a los empleados para que realicen las tareas esenciales, las relaciones y el tiempo son fundamentales para la actividad de la dirección.

El control, es el proceso para asegurarse que las actividades reales se ajusten a las actividades planificadas, expresado en términos más sencillos es comparar los resultados con los objetivos, haciendo los ajustes pertinentes.

La administración debe realizar las mediciones, que consiste en obtener la información sobre el desempeño real y responde a las siguientes preguntas: ¿Cuáles fueron realmente los ingresos por ventas?; ¿Cuál fue el costo final

de cada producto?; ¿Cuánto recibieron los vendedores por comisiones?; ¿Cuántos productos fueron rechazados por no responder a las normas establecidas de calidad?, entre otras interrogantes.

Responder a los anteriores interrogantes implica disponer de un sistema de información oportuno y ágil, sobresaliendo entre sus componentes el de información contable, a partir de la cual se generan los datos de resultados plasmados en el balance general y el estado de resultados entre otros y cuya importancia no debería escapar a ningún propietario de cualquier negocio o empresa mercantil.

Detectar las desviaciones al comparar los resultados de la ejecución con lo planeado, surgen dos alternativas, como lo es la coincidencia entre ambas cifras o diferencias importantes entre lo uno y lo otro, en relación a la administración empresarial.

El primer evento significa simplemente éxito en el logro de los objetivos. En el segundo es necesario discriminar tanto la dimensión como la importancia de la diferencia, buscando detectar las causas de la misma con el propósito de disponer los correctivos pertinentes.

Tomar medidas correctivas, en última instancia es esta la razón de ser del control como herramienta administrativa, consiste en implementar soluciones y correctivos a fin de reorientar la ejecución hacia las metas trazadas, con la finalidad de mantener la estabilidad empresarial.



### **4.3. El cierre de una empresa mercantil**

El cierre de las empresas constituye un problema que afecta la situación económica de las personas, ya que cada vez que se cierra una empresa trae como consecuencia el incremento del desempleo.

Las empresas fracasan por varias razones y entre éstas se puede mencionar la mala administración de los recursos financieros por tener una asesoría financiera inadecuada, empleados que no están capacitados para realizar las funciones del puesto asignado por no tener los suficientes conocimientos y experiencia necesarios, además de costos de producción altos, éstos son la clase de factores que pueden ocasionar el fracaso final de los negocios.

Las empresas no tienen vida infinita, pasan por las etapas de nacimiento, crecimiento, madurez y declinación, algunas de ellas no logran llegar a su madurez ya que fracasan en las primeras etapas.

“Desde el punto de vista de la Administración la empresa se considera como un conjunto integrado por los siguientes elementos: personas, bienes materiales y sistemas. Desde el punto de vista sistemático, la empresa consiste en un conjunto de elementos íntimamente relacionados, que persiguen optimizar los objetivos que fijan los planes y programas que orientan su funcionamiento.”<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> **Ibid.** Pág. 48



Por lo general en los primeros dos años de vida de una empresa, no se obtiene una buena utilidad incluso durante estos años se puede tener una pérdida; por lo que los empresarios deben estar preparados para afrontar estas situaciones tomando las medidas y decisiones adecuadas para sacar adelante sus empresas.

Desde el punto de vista económico se define a la empresa como la unidad de producción de bienes y servicios para satisfacer un mercado.

“Empresa es la organización de personal, capital y trabajo, con una finalidad lucrativa; ya sea de carácter privado, en la que se persigue la obtención de un lucro para los socios o accionistas; o de carácter oficial, en que se propone realizar un servicio público o cumplir otra finalidad beneficiosa para el interés general.”<sup>20</sup>

Las empresas mercantiles en Guatemala, pueden ser constituidas bajo diferentes tipos de propiedad como lo son: de forma individual y sociedades reconocidas por el Código de Comercio.

Debido a la falta de habilidad administrativa para el manejo de los recursos financieros de la empresa, los socios o propietarios, deciden cerrar las operaciones de dichas entidades, porque no están obteniendo las utilidades esperadas, además de que en el último año en lugar de ganancia tienen pérdidas, razón por la cual toman esa decisión.

---

<sup>20</sup> Martínez Lucas, J.A. *Infracciones y sanciones en materia de seguridad social y empleo*. Pág. 33



Las causas principales del fracaso empresarial y liquidación de las empresas, se da por la falta de capacidad administrativa, de solvencia económica y de madurez corporativa.

La disolución empresarial, se debe a que tienen problemas de liquidez y solvencia, que les impiden cumplir con sus obligaciones a corto y largo plazo.

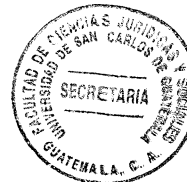
No se analizan los estados financieros de la empresa para establecer las causas de liquidación, ni existe revisión del control interno de la empresa para comprobar si existe y si se está cumpliendo, de acuerdo con las políticas establecidas por la administración para proteger sus activos.

Las causas principales de los fracasos de las empresas, entre otras, pueden ser la falta de habilidad administrativa, actividad económica y madurez corporativa.

La causa principal de los fracasos comerciales es la mala administración. La administración deficiente es responsable de más del 50% de todos los fracasos de los negocios.

Numerosas faltas específicas de administración pueden ocasionar el fracaso de la empresa. Las cuales se originan por la inexperiencia o incompetencia de los administradores de las empresas, siendo las principales, la falta de liderazgo, la inadecuada administración ante los retos de la globalización, las deficiencias de dirección, como la toma de decisiones equivocadas





La debilidad en la dirección de finanzas, carencia de estructura financiera adecuada a corto y largo plazo, la carencia de productos competitivos y la falta de políticas adecuadas de personal, desarrollo de productos de mercado y distribución. Una inadecuada planeación dentro de la administración, conduce definitivamente al fracaso, puesto que de ella dependen todas y cada una de las áreas que componen una empresa.

Esa podría ser considerada como una de las causas principales y de aquí derivarse otras como la falta de preparación de los ejecutivos de la empresa, la carencia de una visión que traspase las fronteras, no se planea a largo plazo y no se cuenta con la capacidad de poder competir con otras empresas en lo referente a mercados y nivel de calidad.

La expansión exagerada, la asesoría financiera inadecuada, un equipo deficiente de vendedores y costos de producción altos son la clase de factores que pueden ocasionar el fracaso final de la empresa.

Todas y cada una de las deficiencias listadas anteriormente causan la desaparición de las empresas y puede afirmarse que estas debilidades tienen solución, si se cuenta con profesionalismo, autoridad, producto y recursos suficientes para el desarrollo de la empresa. Como generalmente una empresa está organizada en forma jerárquica, el administrador general, el presidente y la junta directiva deben compartir conjuntamente la responsabilidad por el fracaso de una empresa como resultado de la mala administración.



#### **4.4. La intervención, liquidación o quiebra empresarial**

La quiebra o liquidación y las intervenciones judiciales son procesos que afectan no solo a las personas jurídicas sino que también a las personas físicas, en el sentido de que conforman un fenómeno en el cual los activos se vuelven insuficientes en relación con los pasivos, o bien activos que por su naturaleza no son fácilmente líquidos, de manera que la persona pierde capacidad de convertirlos en dinero para hacer efectivas sus deudas.

Una empresa puede fracasar en el sentido que sus rendimientos sean bajos o negativos. Una empresa que constantemente denuncie pérdidas operativas es porque fracasa en obtener ganancias que le permitan cubrir todos sus costos.

“Desde el punto de vista de accionistas en perspectiva y existentes, esta clase de funcionamiento no es deseable y probablemente da por resultado el deterioro del valor de la empresa en el mercado.”<sup>21</sup>

Si la empresa tiene utilidades negativas antes de impuestos, técnicamente el rendimiento de los dueños es menor a cero. Si la empresa no puede obtener un rendimiento sobre sus activos que sea mayor que su costo de capital, puede considerarse que ha fracasado.

---

<sup>21</sup> Guilliani. Op. Cit. Pág. 47



Los objetivos se deben lograr con el menor uso de recursos, o sea de manera eficiente. Lograr tal eficiencia implica en primer lugar evitar la generación de despilfarros o desperdicios, y en segundo lugar detectarlos y proceder a su eliminación.

Muchas empresas obtienen grandes beneficios en épocas de bonanza económica, pero no obtienen todos los beneficios que serían factibles de lograr por desinterés y falta de controles. Cuando se acaba la época de bonanza esa misma conducta las lleva a importantes pérdidas y no cuentan con los recursos que podrían haber conservado de la época en la cual obtuvieron beneficios altos.

La ineficiencia impide la generación de mejores rendimientos en las épocas buenas, y genera mayores pérdidas en las malas. Una buena utilización de los recursos permitiría mayores utilidades en la etapa de bonanza que al ser ahorradas lograrían equilibrar los resultados de etapas menos fructíferas. Además el ser eficientes disminuiría las pérdidas de una época mala e incluso se podrían generar utilidades.

“La insolvencia técnica se presenta cuando una empresa no puede pagar sus obligaciones a medida que vencen. Cuando una empresa sea técnicamente insolvente sus activos son aún más grandes que sus obligaciones, pero se encuentra ante una crisis de liquidez.”<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Gitman. Op. Cit. Pág. 48



Si parte de sus activos se pueden convertir en efectivo dentro de un periodo razonable, la empresa puede estar en condiciones de evitar el fracaso total. Aunque no pueda pagar sus cuentas, los activos de las empresa no se han deteriorado y sus obligaciones no han aumentado hasta un punto en que sobrepasen el valor justo de los activos. Sin embargo, una empresa técnicamente insolvente no tiene liquidez y no puede continuar en el manejo del negocio sin ciertos cambios.

Es una situación que lleva a la empresa a cesar el pago de sus obligaciones mercantiles y a la imposibilidad de continuar sus negocios, en virtud de que su pasivo es superior a su activo.

La quiebra se presenta cuando las obligaciones de una empresa sobrepasan el valor justo de sus activos. Una empresa quebrada tiene un capital contable negativo, lo que no le permite seguir operando con normalidad y por el contrario le obliga a cerrar operaciones.

Eso significa que las reclamaciones de los acreedores no se pueden satisfacer a menos que los activos de la empresa se puedan liquidar por más de su valor en libros.

La quiebra puede ser fortuita, culposa o fraudulenta. La quiebra fortuita, es aquella originada por causas impredecibles e imprevisibles, de fuerza mayor, que llevan a la empresa a la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones y a la finalización de sus operaciones.



En relación a la quiebra culpable, es aquella originada por la falta de prudencia o negligencia de los administradores del negocio.

La quiebra fraudulenta, es aquella originada por actos dolosos de la empresa, en perjuicio de sus acreedores. Las leyes relacionadas con fracasos de negocios tienden principalmente a proteger a los acreedores.

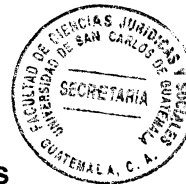
#### **4.5. Instituciones relacionadas por el cierre de una empresa**

Cuando una empresa mercantil, no logra enfocar que es necesario desprenderse de todas aquellas actividades, productos y procesos generadoras de bajos rendimientos o pérdidas esto es de fundamental importancia para cortar los egresos que la están perjudicando. No lograr los objetivos trazados para la organización es grave, pero mucho más grave aún es no ser efectivo, pero hacerlo de manera eficiente.

Muchas empresas trabajan de esta forma tan especial y particular de hacer negocios, que consiste en poner todo el esfuerzo y dedicación en ser lo más eficiente posible haciendo lo incorrecto, con lo cual perjudican a terceros e incluso a sus trabajadores.

#### **4.6. Requisitos legales para empresas que cierran operaciones**

Cuando las empresas quieren cerrar sus operaciones definitivamente en el país deben cumplir con una serie de requisitos establecidos por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en base a las leyes



tributarias vigentes en el país, para poder hacerlo en forma legal los cuales se describen a continuación:

- El contribuyente comunica por escrito a la Superintendencia de Administración Tributaria, la terminación de las actividades y esta tendrá validez hasta que se presente la existencia de documentos no utilizados, para que la Administración proceda a su anulación.
- Los contribuyentes que solicitan su cese de actividades, deberán presentar una declaración jurada especial y extraordinaria del Impuesto Sobre la Renta (ISR) según decreto No 26-92, dentro del plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el cese total de actividades del contribuyente, con las mismas formalidades exigidas por el Artículo 54 de esta ley y pagar el impuesto resultante.
- El NIT de las personas individuales no es cancelado, únicamente los establecimientos inscritos ante el Registro Tributario Unificado.
- Si el NIT tiene varios establecimientos y cancela uno de ellos, continúa con las obligaciones formales y de pago.
- El NIT de las personas jurídicas, a solicitud del contribuyente, puede quedar activo al momento de cancelar el único establecimiento inscrito.
- El NIT de las personas jurídicas es el único que puede quedar cancelado.



- **Solicitud por escrito en original y fotocopia simple, firmado por el propietario o representante legal.**
- **Formulario SAT-014, debidamente lleno, la firma del propietario o representante legal deberá coincidir con la que aparezca en la cédula de vecindad o pasaporte si fuera extranjero.**
- **Formulario de inscripción o constancia de inscripción y actualización ante el Registro Tributario Unificado.**
- **Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del documento personal de identificación o pasaporte del propietario, representante legal o liquidador.**
- **Fotocopia del testimonio del nombramiento del representante legal de ser persona jurídica.**
- **Si la gestión no la realiza el contribuyente, la persona que va a realizar el aviso de clausura, deberá presentar una carta de autorización autenticada por un abogado a la entidad registral, su cédula de vecindad o pasaporte si fuera extranjero en original o fotocopia autenticada y fotocopia simple.**
- **Presentar facturas, facturas especiales, notas de crédito, notas de débito y demás documentos autorizados que no hayan sido utilizados, debidamente anulados en su totalidad.**







- **Declaraciones mensuales del IVA.**
- **Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR), trimestral, régimen optativo mensuales, régimen general o constancias de inscripción, según sea el caso.**
- **Declaración anual del (ISR) Impuesto Sobre la Renta.**

**Respecto a los requisitos para un contribuyente normal que realiza actividades comerciales, son los siguientes:**

- **Estar identificado en el RTU como contribuyente actualizado.**
- **Formulario Aviso Cese de Actividades SAT -2172.**
- **Formulario de Documentos Destruídos SAT -2181.**
- **Original del Documento Personal de Identificación DPI.**
- **Balance general consolidado a la fecha de cierre o el último presentado si el aviso de cese es parcial.**
- **Presentar los documentos autorizados sin utilizar debidamente anulados, adjuntando fotocopia simple (legible y completa) del primer y último documento sin utilizar.**
- **Certificación de disolución de la sociedad, si corresponde.**



- Certificación de cancelación de patente de comercio de empresa.
- Si el cese de actividades es parcial, presentar carta certificada por el contador en la que indique el destino de los activos del establecimiento a clausurar siempre y cuando corresponda a la misma actividad comercial.

#### **4.7. La realidad del afiliado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

La realidad del trabajador guatemalteco, al que le han sido descontadas las cuotas a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, jamás ingresa, ni son acreditadas en favor de los trabajadores en su record como afiliado.

La repercusión futura para el IGSS, es negativa al no contar con los recursos que le permitan cumplir con sus objetivos.

En relación al afiliado no puede optar a una futura jubilación, puesto que son afectados en los servicios y beneficios a los que pudieran tener derecho, por el simple hecho de no tener una cantidad de cuotas pagadas o acreditadas.

Conforme la investigación realizada, es una realidad que los patronos para evitar el pago cierran las empresas, se retiran del país, sin que exista realmente una limitación que permita hacer efectivo la permanencia, arraigo de los mismos o la obtención del pago de las cuotas que descontaron y debieron trasladar al IGSS.



El Estado procura asegurar niveles mínimos de dignidad y de vida para todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades, derivados de las actividades de tipo comercial y que afectan los derechos de los trabajadores.

El objeto de la seguridad social como política de gobierno, es el de abarcar también a aquellos que dependen económicamente del padre o madre trabajadora y que se encuentran afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, específicamente en lo que a servicios de salud médico hospitalario se refieren a favor de los afiliados, porque al afectar al afiliado, su núcleo familiar se verá afectado a futuro, por no contar con la cobertura médico hospitalaria, al sufrir los afiliados accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, invalidez, orfandad, viudez, vejez, muerte, sobrevivencia, entre otras causas.

#### **4.8. La cooperación interinstitucional para la recaudación de las cuotas laborales previo al cierre de una entidad mercantil**

Los avances tecnológicos, permiten incluso una comunicación electrónica, que permita informar interinstitucionalmente, la intencionalidad de un empresario de cerrar operaciones comerciales de la empresa mercantil, por lo que sería un antecedente que permita a la Institución de previsión social.

Se debe iniciar un proceso judicial, en contra de la entidad mercantil que retuvo las cuotas de los trabajadores ilegalmente y evitar que cierre



operaciones o desaparezcan sus propietarios o representantes, con lo cual no existirá a quien reclamar la remisión de las cuotas laborales, que no hayan sido entregadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El Estado debe tener conciencia de que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, obtiene sus recursos de las cuotas que pagan los patronos y trabajadores, a quienes mensualmente se les descuenta un porcentaje de su salario y con esos fondos, pueda darse cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado, pero no existen mecanismos que garanticen la efectividad de su recaudación, lo que perjudica a futuro a los afiliados a la entidad encargada de la seguridad social.

Los afiliados al solicitar ser beneficiados con los servicios médico hospitalarios o bien una jubilación, son sorprendidos al ser informados de que las cuotas que les fueron descontadas, jamás ingresaron a la institución, lo cual constituye una deficiencia del sistema de recaudación no aplicable como justificación al trabajador.

De la investigación realizada, se establece que en la actualidad no existe comunicación interinstitucional entre el Registro Mercantil y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que permita tener información de que entidades están cerrando operaciones mercantiles, menos aún que exista la obligación de demostrar que se ha cumplido con el pago de las cuotas laborales y patronales a favor del IGSS, como requisito indispensable para el trámite de cierre de una empresa mercantil.



**Se concluye finalmente, que es necesario que como política de Estado, se implemente una comunicación interinstitucional, entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Registro Mercantil, que permita el intercambio de información al momento que los empresarios guatemaltecos o extranjeros, deseen cerrar operaciones, limitando la arbitrariedad y cierre de operaciones mercantiles, sin que se obtenga, requiera y presente la solvencia de pago de cuotas patronales y laborales a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como dicha comunicación, permita tener conocimiento de la intencionalidad empresarial de cerrar operaciones y el IGSS, pueda iniciar acción incluso de tipo administrativo o legal, para la recuperación y pago de las cuotas retenidas ilegalmente por los patronos en perjuicio de sus trabajadores.**





## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

En Guatemala, los empresarios deciden cerrar operaciones, retienen y se niegan a trasladar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuotas laborales descontadas a los trabajadores y la cuota patronal, perjudicando a futuro los derechos de los afiliados. La ineficacia de un sistema de recaudación, que garantice el derecho a la previsión social de aquellos trabajadores a quienes se les descontó cuotas laborales como afiliados del IGSS y quienes no pueden probar el monto total descontado, al no existir un mecanismo eficaz de recaudación, se ven afectados al momento de solicitar un beneficio.

El Estado como política pública de protección de la seguridad social, debe promover la realización de un convenio o relación interinstitucional de cooperación entre el Registro Mercantil y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que establezca como requisito indispensable, que para realizar el trámite del cierre de una empresa mercantil, no será operado, hasta que el empresario demuestren el pago efectivo de las cuotas descontadas a los trabajadores afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, durante el tiempo que opera la entidad mercantil, para que el empresario, no retenga o se apropie ilegalmente de las cuotas de los afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.







## BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Ed. Heliasta S.R.L. Argentina, 1980.
- CARRAL Y DE TERESA, Luis. **Derecho notarial y derecho registral**. Ed. Porrúa S.A. México, 1988.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. **Derecho mercantil**. Ed. Herrero S. A. México, 1982.
- CHAZARRA QUINTO, M.A. **Delitos contra la seguridad social**. Ed. Tirant lo Blanch. España, 2002.
- DE LA CUEVA, Mario. **El nuevo derecho mexicano del trabajo**. Ed. Porrúa. México, 2005.
- GARRIDES, Joaquín. **Derecho mercantil**. Ed. Porrúa S. A. México, 1987.
- GITMAN, Lawrence J. **Fundamentos de administración financiera**. Ed. Harla, S. A. México, 2001.
- GUILLIANI FONROUGE, Carlos. **Derecho financiero**. Ed. De Palma. Argentina, 1993.
- MARTÍNEZ LUCAS, J.A., **Infracciones y sanciones en materia de seguridad social y empleo**. Ed. Edersa. España, 1999.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Ed. Heliasta S.R.L. Argentina, 1982.
- PÉREZ CAAL, Héctor Ovidio. **Desconocimiento de las leyes en materia laboral**. (s.e.) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. Guatemala, 1998.



**PÉREZ GUERRERO, M.L., Sanciones administrativas en materia de seguridad social. Ed. CES. España, 2005.**

**PÉREZ LAÑERO. José. El sistema de compensación de la incapacidad permanente e invalidez utilizado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social inadecuado e injusto para el sector laboral. (s.e.) Guatemala, 1999.**

## **Legislación**

**Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.**

**Código de Comercio. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970.**

**Código de Salud. Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.**

**Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala. 1946.**

**Convención Americana sobre Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. 1978.**

**Declaración Universal sobre Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948.**